GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO No. CM-SASI-002- 2022, CLUB MILITAR PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA CONTRATAR "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS A TODO COSTO PARA LA OPERACIÓN DEL CLUB MILITAR"

Con el fin de llevar a cabo el presente Proceso de Contratación, de manera atenta mepermito informar **las generalidades a tener en cuenta en desarrollo del mismo**, así:

1. **OBJETO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS A TODO COSTO PARA LA OPERACIÓN DEL CLUB MILITAR".**

2. **NIVELES DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, los participantes delpresente proceso deberán acreditar su experiencia en la siguiente clasificación de los códigos UNSPSC registrados en el RUP, como se muestran a continuación:

Segmento	Familia	Clases	Producto	Código UNSPSC	Nombre
[23]	[15]	[16]	[01]	23151601	Sopladoras
[24]	[13]	[15]	[00]	24131500	Refrigeradores
[25]	[17]	[40]	[01]	25174001	Ventiladores
[40]	[10]	[16]	[00]	40101600	Circulación de Aire, Piezas y accesorios
[40]	[10]	[17]	[01]	40101701	Aires Acondicionados
[47]	[11]	[15]	[00]	47111500	Equipo de Lavado y Secado

Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo paraestablecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia a través del registro de la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP.

Nota 2: El CLUB MILITAR se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en el código UNSPSC descrito en el cuadro anterior.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Club Militar, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.**

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido:

"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)"

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, **EL CLUB MILITAR** adelantará un proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**., de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal a) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

La subasta se realizará de manera electrónica en la medida que se adquirirán cantidades por monto agotable.

3.2 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003y el Decreto 1082 de 2015 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en

especial las Veedurías Ciudadanas para queen ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, quepermitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

3.3 VALOR

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

En ese sentido, el valor estimado para la presente contratación corresponde al presupuesto oficial que ascienda a la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($ 316.000.000,00) INCLUIDO IVA**, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario por ítem para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2022 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
28922	2022-01-25	316.000.000	A-05-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL A-05-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	20	CSF

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario por ítem para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

3.4. FORMA DE PAGO

EL CLUB MILITAR pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

UN ÚNICO PAGO: equivalente al valor de los bienes que se vayan entregando, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de inicio.
2. Informe de recibo a satisfacción de los bienes contratados por parte del CLUB MILITAR, debidamente suscrito por el supervisor del Contrato y el contratista, en el que se indica el valor a cancelar.
3. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
4. Situación de Recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del CLUB MILITAR que el contratista acredite que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
7. Entrega de las facturas, las cuales deben encontrarse conforme a la normatividad tributaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 DE JULIO DE 2022.

3.5 ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El Oferente podrá solicitar aclaraciones, observaciones y deberá presentar su Propuesta **ÚNICAMENTE** a través de la **plataforma del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II**.

- **El CLUB MILITAR dará respuesta ÚNICAMENTE a las observaciones que recibamediante la plataforma del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II, las cuales a su vez serán contestadas y publicadas por la Entidad por el mismo medio, en dicho**

documento el CLUB expondrá las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones.

- **NINGUNA ACLARACIÓN VERBAL** por parte del **CLUB MILITAR** podrá afectar el alcance y condiciones del presente proceso de contratación.

3.6 PODRÁN PARTICIPAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN LAS PERSONAS LEGALMENTE CAPACES, CONFORME A LA LEY, COMO LAS SIGUIENTES:

- Personas naturales nacionales.
- Personas jurídicas nacionales.
- Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia (deben tener un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar elcontrato, así como también para representarlas judicial y extrajudicialmente).
- Personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (deben tener un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarlas judicial y extrajudicialmente).
- Consorcios.
- Uniones temporales.
- Promesa de sociedad futura

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- ANEXO No. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o sepresenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el anexo **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** del presente proceso, al **CLUB MILITAR** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

4.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unióntemporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para

contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el CLUB MILITAR solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

4.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales conestablecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana ycon domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momentode presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) díascalendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo delcontrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmentecopia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autoriceal representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el CLUB MILITAR requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la ofertaserá rechazada.

4.4 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedidopor la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores ala entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

4.5 PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personasjurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdode asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y enla ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior alplazo del contrato y un año (1) más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplenteque lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de losconsorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica decada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente proceso.

h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal.

i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

j.La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por EL CLUB MILITAR para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad

futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquíexigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente proceso.

4.6 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y ss de la Ley 842 de 2013.

4.7 SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir conlos siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividadde los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuentapara estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquíexigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

4.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Los datos para la constitución de la garantía son los siguientes:

Beneficiario: CLUB MILITAR. NIT 860.016.951-1

Tomador: Contratista

Asegurado: CLUB MILITAR. NIT 860.016.951-1

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del proponente plural, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El CLUB MILITAR le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácterde indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causapor parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al CLUB MILITAR, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Nota: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente, de no establecerse la veracidad en el documento, nosólo será causal de RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denunciascorrespondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta dará lugar a la aplicación de la causal de rechazo establecida en los pliegos de condiciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

- **Validez de la propuesta**

  Las ofertas serán válidas por NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fechadefinitiva de cierre del presente proceso de contratación.

  La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dichagarantía.

4.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el finde verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídicao consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el CLUB MILITAR realizará laconsulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

4.10 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARAOFERENTES NACIONALES- ANEXO No.2

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal(Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal orepresentante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anterioresa la fecha cierre del Proceso de Selección**.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a laseguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, el CLUB MILITAR requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.11 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del25 de febrero de 2008, el CLUB MILITAR hará directamente la consulta y verificación sobrela inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión*

o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidorespúblicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

4.12 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

4.13 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar elCertificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007,modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, deacuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirásu inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrariose entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular 13 de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que estáninscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripciónno esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar suoferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a lapropuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la informacióncontenida en el registro.

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con corte 31 de diciembre de 2020 en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar en firme parael CLUB MILITAR, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimientode la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos ocualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del CLUB MILITAR puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31de diciembre de 2018, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financierosdebidamente aprobados por el órgano competente.

NOTA No. 2: TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS O NOVEDADES QUE LOS PROPONENTES PRETENDAN ACREDITAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEBERÁN ESTAR EN FIRME ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. LAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE, SE ENTENDERÁN COMO MEJORA DE LAS OFERTAS SO PENA DE INCURRIR EN CAUSALDE RECHAZO DE LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS – SE DEBE DILIGENCIAR EL **ANEXO No. 7 ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidadcon lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

NOTA 3: si el corte contable es diferente al 31 de diciembre de 2020 se deberá soportar conlos respectivos certificados de país, en el cual se indique fecha del corte contable, debidamente certificado y firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica. SE VERIFICARÁ LA INFORMACION FINANCIERA A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL TERMINO FIJADO POR LEY DEL RESPECTIVO PAIS, EL OFERENTEDEBERA CERTIFICAR EL PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR SUS ESTADOS FINACIEROS ACTUALIZADOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O EL RESPECTIVOCORTE CONTABLE DEL PAIS.

NOTA 4: Si la empresa cuenta con extensión de tiempo deberá adjuntar el soporte que así lo demuestre en traducción simple al español. El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera: ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisorfiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondientetraducción simple al castellano. La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador

público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia. El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, lacual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta. Cuando el CLUB MILITAR en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL CLUB MILITAR, Así mismo, requerir las aclaracionesque considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del CLUB MILITAR, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificara través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponenteque el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s). Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión. En cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sinperjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sinoque será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

MATRICES, SUBORDINADAS Y SUCURSALES: En el evento que el oferente se presente como subordinada o filial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995,en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 ibídem, podrá presentar la información financiera de la matriz y sus subordinas y dominadas como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: 5: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subordinadas o filiales, será conforme a los requisitos establecidos en el presente capítulo, es decir según su condición de oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

4.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados condicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordanciacon el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

4.15 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la personajurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidadcon el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personasque se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidadseñaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9ºde la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesaciónde pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autorizaexpresamente por el CLUB MILITAR, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en lacontratación.

4.16 DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO No. 3 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponenteo por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para locual se deberá diligenciar el ANEXO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente,sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso deContratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

4.17 DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO No. 9 “PACTO DE INTEGRIDAD”

En cumplimiento de las disposiciones legales, deberá presentarse el anexo que incorpore elpacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

4.18DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO No.10 COMPROMISO CONFIDENCIALIDADDEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho anexo, en el que se compromete a guardar reserva sobre el

desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

4.19 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

4.20VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) EICLUB MILITAR

Verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual delregistro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

4.21. VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LAPOLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídicao consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en elsistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, El CLUB MILITAR realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para elefecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere) EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA GUIA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

4.22 ACREDITACIÓN DE SERVICIO MILITAR: Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El CLUB MILITAR consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

5. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DENATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Los posibles proponentes que presenten su oferta dentro del presente proceso deberán aportar junto con la misma Seriedad de la oferta a favor del CLUB MILITAR con NIT. No. 860016951-1, así:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	Deberán garantizar la seriedad de la oferta por un valor igual al 10% del presupuesto oficial	Cubrirá 120 días desde la presentación de la oferta

Cumplimiento	berán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el término de dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL CLUB MILITAR por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE, mediante la presentación del Anexo 5 y las certificaciones que se requieran en las especificaciones técnicas adicionales

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos contenidos en lasESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
Registradas en el Estudio Previo y el Anexo 5 de este pliego, aportando además los documentos y certificaciones adicionales que se requieran.

6.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE- ANEXO No.7

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo 01 y máximo 05 contratos que acrediten estar clasificados mínimo en 2 de los 6 Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080) del presente cuadro. Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel – Requisito Habilitante Mínimo Formato, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes, así:

Segmento	Familia	Clases	Producto	Código UNSPSC	Nombre
[23]	[15]	[16]	[01]	23151601	Sopladoras
[24]	[13]	[15]	[00]	24131500	Refrigeradores
[25]	[17]	[40]	[01]	25174001	Ventiladores
[40]	[10]	[16]	[00]	40101600	Circulación de Aire, Piezas y accesorios
[40]	[10]	[17]	[01]	40101701	Aires Acondicionados
[47]	[11]	[15]	[00]	47111500	Equipo de Lavado y Secado

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial 50 SMMLV.

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las actividades relacionadas con el objeto contractual respecto al lote que se presenta.

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de

recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

- Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte del Club.

Nota 3: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO, los contratos que el Club deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante lo anterior, el Club podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

7. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros y de organizaciónpara el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes

"RUP", ésta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corteal 31 de diciembre de 2020

7.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN ELREGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 yel Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.

Los proponentes deberán aportar la Información Financiera conforme al pliego de condiciones, con la cual se realizará la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros solicitados.

Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, deberá aportarel Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES en firme dentro del término establecido en la normatividad vigente; información financiera acon corte 31 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO: en atención al trato especial Decreto 579 del 2021, la exigencia de los estados financieros para los nacionales igualmente para extranjeros que certifiquen su financiera, respecto de la cual deberá indicar el año en que corresponde la misma.

Para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia los Estados Financieros (Diligenciar Formulario del cálculo de indicadores Financieros).

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos establecidos en el presente capítulo.

7.2. INFORMACIÓN FINANCIERA

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERASDOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en elRegistro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio respectiva confecha posterior al 1 de Julio de 2021, adicionalmente se deberá diligenciar el Anexo en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizará la verificación financiera.

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con corte 31 de diciembre de 2020 en el Registro Único de Proponentes, actualizado el día del cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1."Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la
Información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido

verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 del 31 de mayo 2021 el cual señala:

"…PARAGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto
número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la
inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con loanterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificaran la informaciónde que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 de este Decreto".

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con losestados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Información financiera del último periodo contable.

PARÁGRAFO: en atención al trato especial Decreto 579 del 2021, la exigencia de los estados financieros para los nacionales igualmente para extranjeros que certifiquen su financiera, respecto de la cual deberá indicar el año en que corresponde la misma.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS OPERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDASUCURSAL EN COLOMBIA.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar elCertificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirásu inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrariose entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular 13 de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que estáninscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar suoferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la informacióncontenida en el registro.

Todas las circunstancias o novedades que los proponentes pretendan acreditar en el registro único de proponentes deberán estar en firme antes de la fecha establecida para el cierre delproceso. Las que se acrediten con posterioridad al cierre, se entenderán como mejora de lasofertas so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015y demás normas concordantes.
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*Laspersonas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…"*, en concordancia con el Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. *"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"*

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 de 2021 el cual señala:

"PARAGRAFO TRANSITORIO De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto No. 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente".

Por lo anterior se deberá aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1 de Julio de 2021 y diligenciar el Anexo Certificado de mejor año financiero, en el cual para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de losproponentes se verificará *De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los*

requisitos e indicadores de la capacidad financiera yorganizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto No. 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente". Por lo anterior se deberá aportar el RegistroÚnico de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantesy diligenciar cada integrante el Anexo Certificado de mejor año financiero en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera , y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del **pliego de condiciones** sobre el balance consolidado de la asociación1.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Club Militar solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura delproceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la verificación dela situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimientode los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993,Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.

Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Centralde Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central deContadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: "El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparadolos estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamentelas afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros".

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en elartículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieroscertificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este,del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo laexpresión "ver opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que seindique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o ContadorPúblico independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia". En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Cuando el Club Militar, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios deigualdad y transparencia de la contratación, **sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Club Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.**

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador derazón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0),el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo(como en el evento que exista pérdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicadorsiempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto nocumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es "indeterminado".

Si el proponente cuenta con pasivos a corto y/o largo plazo y no incurrió en gastos de intereses debe adjuntar certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal (si está obligado) o contador independiente según corresponda, precisando razonablemente las circunstancias que explican este evento.

C. EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el ANEXO de "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIAteniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contablede conformidad con el literal B del presente estudio previo.

Este ANEXO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y elContador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

PARÁGRAFO: en atención al trato especial Decreto 579 del 2021, la exigencia de los estados financieros para los nacionales igualmente para extranjeros que certifiquen su financiera, respecto de la cual deberá indicar el año en que corresponde la misma.

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

7.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del CLUB MILITAR.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectivaentidad bancaria al CLUB MILITAR el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

7.3.2. INFORMACIÓN PARA EL SIIF (Anexo 4) debidamente diligenciado, los datos debenser coincidentes con la certificación bancaria.

7.3.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número decuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio. Loanterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismoen caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio, Unión Temporal no hayan contratado con el Club Militar también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto deregistro en el sistema.

MATRICES, SUBORDINADAS Y SUCURSALES: En el evento que el oferente se presente como subordinada o filial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995,en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 ibídem, podrá presentar la información financiera de la matriz y sus subordinas y dominadas como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subordinadas o filiales, será conforme a los requisitos establecidos en el presente capítulo, es decir según su condición de oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

7.3.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Losindicadores se harán exigibles para el presente proceso, **CUMPLE o NO CUMPLE**, así:

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de la información de los Estados Financieros fin de ejercicio año 2020 según norma de información financiera internacional – NIIF, registrados en la Superintendencia De Sociedades al sistema de información y reporte empresarial – SIREM, Para el presente estudio se toma una muestra de 7 empresas a nivel nacional que tienen su actividad económica registrada bajo CIIU Versión 4AC – 1410-4642-4669 (establecido en la actividad, en SIREM (balances generales, estados de resultados y gastos de intereses (miles de pesos.) así:

INDICES ESTADÍSTICOS	CAPACIDAD FINANCIERA (CF) LIQUIDEZ = AC/ PC	ÌNDICE DE ENDEUDAMIENTO TOTAL = (PT/AT) * 100	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UO / GI	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO RP = UO / P	RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = UO / AT
DESV ESTANDAR	2,85	0,21	1,93	0,67	0,06
MEDIANA	1,97	0,56	0,49	0,08	0,03
MEDIA GEOMETRICA	2,23	0,48	0,48	0,08	0,03
PROMEDIO	2,86	0,54	1,00	0,19	0,05
MINIMO	0,56	0,03	0,02	0,01	0,01
MAXIMO	26,04	0,97	16,21	10,75	0,49
TAMAÑO DE LA MUESTRA	287,00				

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que EL CLUB MILITAR realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

NOMBRE DEL INDICADOR	*ÍNDICE REQUERIDO*
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.40
Índice de Endeudamiento	*Menor o Igual a 0.68*
Razón de Cobertura de Intereses	*Mayor o igual a 1.64*

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente

El capital de trabajo indica el dinero con el que se cuenta para hacer funcionar el negocio.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como

propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

7.3.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.16

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

ASPECTOS FINANCIEROS PARA EL TRATO DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información económica y financiera en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizadaal último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo antes citado establece como obligación de las cámaras de comercio la verificación, certificación y publicación de los índices de cada uno de los proponentes registrados y autoriza a la entidad a solicitar la información que considere necesaria.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes

(RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio de cada uno de los integrantes de la unión temporal y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del pliego decondiciones sobre el balance consolidado de la asociación .

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentesy en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Club Militar solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura delproceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la verificación dela situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimientode los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993,Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.

Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Centralde Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central deContadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: “El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparadolos estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”.

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en elartículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: “Son dictaminados aquellos estados financieros

certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este,del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dichoprofesional, anteponiendo la expresión “ver opinión adjunta” u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia”. En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados

Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Cuando el Club Militar, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Club Militar puedan modificar, adicionar o complementarla propuesta.

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador derazón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0),el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo(como en el evento que exista pérdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicadorsiempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto nocumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es "indeterminado".

Si el proponente cuenta con pasivos a corto y/o largo plazo y no incurrió en gastos de intereses debe adjuntar certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal (si está obligado) o contador independiente según corresponda, precisando razonablemente las circunstancias que explican este evento.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia,que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estaracompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Igualmentedeberán diligenciar el FORMATO.

PARÁGRAFO: en atención al trato especial Decreto 579 del 2021, la exigencia de los estados financieros para los nacionales igualmente para extranjeros que certifiquen su financiera, respecto de la cual deberá indicar el año en que corresponde la misma.

7.3.6. DILIGENCIAMIENTO DEL SOBRE ECONOMICO "VALORACION PROPUESTAECONOMICA" POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II

ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa se realizará lo descrito a continuación:

APERTURA SOBRE ECONOMICO

Los sobres de las propuestas económicas serán abiertos en el lugar, fecha y hora señaladospara la audiencia de subasta, información que se encuentra en el cronograma del SECOP II.

La apertura de las propuestas económicas, se efectuará de manera electrónica en plataforma SECOP II.

La Subasta Inversa se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de2015.

Antes de dar inicio a la subasta, los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente serán precalificados con la oferta económica (Oferta Inicial de Precio) y se realizara la **CORRECCIÓN ARITMÉTICA, quienes se ajusten a los precios de referencia establecidos por la entidad, serán habilitados económicamente,** en estos términos, el proponente habilitado tendrá acceso directo al certamen de subasta electrónica en donde se somete a las reglas que se disciplinan para el mismo.

Los oferentes presentarán su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, para locual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte,por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
- La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial,conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximaráal valor del peso siguiente.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el llenode los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
- El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstosse encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, el Club lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contratorespectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizarála entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación valor unitario, la propuesta será RECHAZADA.
- En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios(oferta económica).
- El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
- Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
- El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Club lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

Margen Mínimo de Mejora

El margen mínimo de mejora debe ser del TRES por ciento (3%), respecto al menor valor total, resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados por los proponentes en cada lance, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa electrónica será realizada en virtud del menor valor total, resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados respecto del elemento requerido por el Club Militar.

Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.

✓ **VERIFICACIÓN-CORRECION ARITMETICA**

- Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el en la VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" Plataforma Virtual SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Club Militar realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

- En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el Club Militar podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores **inmodificables,** el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en la "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" Plataforma Virtual SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial establecido para el proceso.

✓ **PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA:**

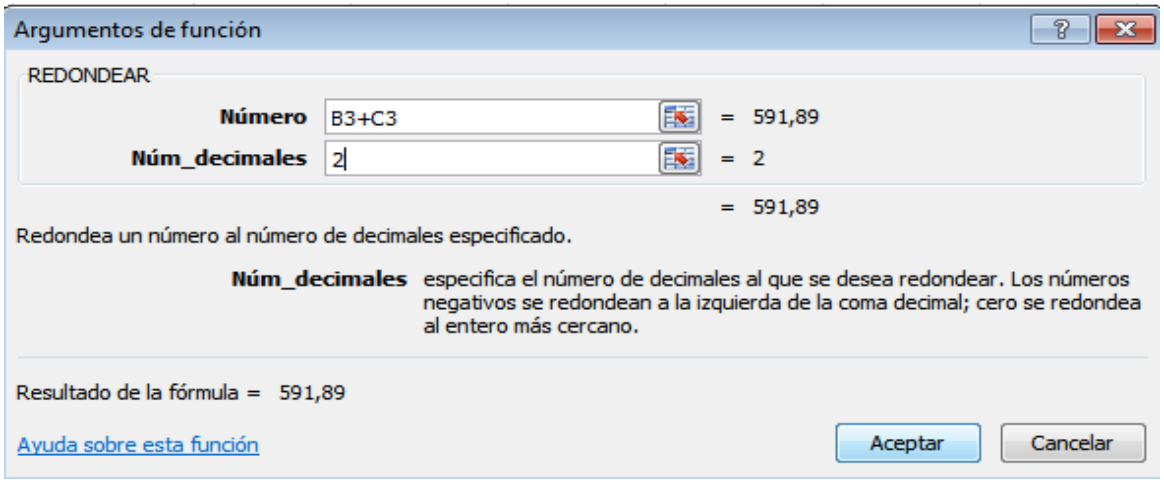
1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cadaoferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor delIVA unitario ofrecido (si aplica).

2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultantedel IVA (si aplica) adoptando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo



- **Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR DEBIDAMENTE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOSANTERIORMENTE**

8. FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA:

EL CLUB MILITAR procederá a verificar el cumplimiento de **los Requisitos de Índole Jurídico, Técnico y Financiero, establecidos en el pliego de condiciones**, con arreglo alos Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la Función Administrativa y dando aplicación al deber de Selección Objetiva.
EL CLUB MILITAR comprobará la exactitud de la información consignada en la Propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la Evaluación realice EL CLUB MILITAR, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la Entidad.

EL CLUB MILITAR realizará las siguientes verificaciones sobre la propuesta presentada

8.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA:

La Verificación Jurídica no tiene ponderación alguna, pero **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, esto es, tiene por objeto hacer la verificación documental para determinar sí la oferta se ajusta ono a los Requerimientos Legales.

8.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA:

La verificación técnica **HABILITA** o **INHABILITA**, esto es, tiene por objeto hacer la verificación del cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos exigidos por el **CLUB MILITAR** conforme lo establecido en el **Anexo Técnico No.5,** los cuales son excluyentes dentro del presente proceso de selección, **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.**

8.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA:

El CLUB MILITAR verificará la consistencia de las cifras presentadas en los estados financieros de acuerdo con el ***RUP actualizado al 31 de diciembre de 2021*** y efectuará los análisis de estos expresados en pesos colombianos y sobre el **último periodo calculará** losindicadores financieros.

PARÁGRAFO: en atención al trato especial Decreto 579 del 2021, la exigencia de los estados financieros para los nacionales igualmente para extranjeros que certifiquen su financiera, respecto de la cual deberá indicar el año en que corresponde la misma.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- Anexo No-5

10. LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LASSIGUIENTES REGLAS:

10.1 ADJUDICACIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El Club Militar, adjudicará el presente proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, es decir, a la propuesta habilitada técnica, financiera y jurídicamente y la que haya presentado la mejor oferta económica para la entidad. La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subastainversa.

La subasta se realizará de manera **electrónica** en la medida **que se adquirirán cantidadesespecíficas/ que se realizará por monto agotable.**

El plazo de la adjudicación será el indicado en el cronograma del SECOP II, luego de surtirseel PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, cuando el plazo enunciado a juicio del Club Militar no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los proponentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes de conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicará mediante el informe de evaluación donde se indicarán los proponentes habilitados.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En caso de que un solo proponente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único proponente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para los bienes ofertados, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

10.2. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, EL CLUB MILITAR" llevará a cabo subasta inversa electrónica, en cumplimiento de los dispuesto por Colombia Compra Eficiente como máxima autoridad en materia contractual, através de la Guía donde indica como adelantar un Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa Electrónica en el SECOPII.

1. La subasta inversa electrónica se realizará en la fecha y hora señalada en la cronologíadel proceso del presente estudio previo y pliego de condiciones publicado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico "SECOPII".

2. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

…"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de lainformación y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con elsistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección deconformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

3. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

4. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos porlos oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

5. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

6. Constituirá condición para celebrar la subasta inversa electrónica que existan mínimodos proponentes habilitados.

7. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posiciónfrente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

8. La entidad una vez realizada la apertura del sobre No. 2 en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso, procederá a trasladar las ofertas al comité económico evaluador, quien dispondrá del tiempo necesario para verificar las propuestas presentadas, para dar inicio con la audiencia de subasta inversa electrónica, cuando la entidad requiera tiempo adicional para la evaluación de las ofertas económicas, informara através de la plataforma del SECOP II, la fecha y hora para la realización de la subasta inversa electrónica.

Teniendo en cuenta las condiciones propias de la conectividad a la red en esta región del país, los oferentes deberán estar atentos a cualquier comunicación por parte de la entidad,si llegada la hora y fecha de la subasta la entidad no puede acceder a la plataforma, una vez solucionada la novedad se informara a los oferentes la fecha y hora para la realizaciónde la subasta electrónica, la cual se podrá realizar en el momento que se pueda acceder a la plataforma o posteriormente a criterio de la entidad.

9. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una posturadel mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

10. **Márgenes Mínimos entre Lances:** No se aceptarán lances por debajo del CINCO por ciento **(5%)** con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio en CINCO puntos cero por ciento 5.0 %. Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores por ítem del anexo. Lo anterior sin perjuicio que el proponente establezca realizar un lancepor un margen mayor, lo cual será válido.

11. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "…la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

12. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

13. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos cinco (5) minutos. Será importante establecer que por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensióno el término establecido para la finalización del evento.

14. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataformatecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", sedará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas

corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

15. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantasrondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precioofertado en la ronda anterior. Para tal efecto, los proponentes podrán hacer todas las propuestas que deseen durante el tiempo de la subasta. En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica

definitiva, será la más baja que haya realizado el proponente. Si los oferentes no presentanlances durante la subasta inversa, EL CLUB MILITAR adjudicará el contrato al oferente quehaya presentado el precio inicial más bajo.

16. En caso de que la entidad detecte propuestas económicas artificialmente bajas durante la subasta, el comité económico requerirá al oferente para que fundamente las razones del precio ofrecido a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 delDecreto 1082 de 2015, debiendo el comité recomendar la validez del mismo o el rechazo del lance, para este efecto, el comité contará con treinta (30) minutos. En consecuencia, el comité económico requerirá las explicaciones pertinentes, el oferente deberá contestar a los requerimientos efectuados por la Entidad. Siempre se velará por preservar la identidad del proponente durante la realización de los lances.

17. Una vez realizado el ultimo lance valido, la entidad verificará cada uno de los valoresde los ítems frente a los precios del mercado, con el fin de verificar que los precios ofertadosse encuentren dentro del mercado, ya que de encontrarse fuera de los precios del mercadola entidad solicitara la justificación de los precios por parte del oferente que realizó el ultimolance valido, con el fin de que el respectivo comité económico verifique las justificaciones presentadas por el oferente, y poder decidir si el proceso le es adjudicado o se rechaza la oferta por precios artificialmente bajos.

18. Los oferentes que participen realizando lances, deberán tener en cuenta que los lancesiniciaran a partir del valor de la oferta económica más baja que se presente en el proceso, valor que será informado por la entidad una vez se evalúe las ofertas económicas del sobre 2, previo a la iniciación de la audiencia de subasta.

19. El porcentaje del ultimo lance valido que presente el oferente adjudicatario, será aplicadoa cada uno de los ítems relacionados en el anexo económico, para efecto de establecer el valor final por ítem de la oferta ganadora.

NOTA 1: La entidad se reserva la facultad de solicitar la sustentación de los precios de los oferentes durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, con el fin de que los mismos no configuren un precio artificialmente bajo.

NOTA 2: Los oferentes son responsables de los actos que realicen a través de la plataforma,por lo anterior se recuerda que los lances que no cumplan con el margen mínimo establecidodel 5% serán rechazados y se tendrá como rechazados los lances realizados con posterioridad al lance no valido, por lo tanto, se recuerda que no existen lances de prueba.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de todas las actuaciones que realicen a través dela plataforma, por lo anterior, se recomienda verificar en que porcentaje pretenden mejorar la oferta, ya que una vez efectuado el lance si el mismo cumple con el margen mínimo y el comité económico da por valido el lance, el oferente quedara obligado a cumplir la oferta enlos porcentajes que la plataforma registre.

NOTA 4: Cuando la plataforma presente inconvenientes que le impida a los oferentes realizar sus lances, se recomienda comunicarse inmediatamente con Colombia Compra Eficiente con el fin de solucionar la novedad y reportar a la entidad antes de culminar la audiencia de subasta.

Las intervenciones serán analizadas por los comités y emitirán respuesta a las mismas ante el Comité de Adquisiciones. De ser necesario, el Ordenador del Gasto o su delegado, podránsuspender la audiencia para dar el tiempo suficiente a los comités para emitir su respuesta.Una vez se cuente con la respuesta de los comités se proseguirá la audiencia y analizada lainformación se determinará cuáles ofertas se encuentran habilitadas, para participar en la subasta inversa.

10.3. ÚNICO HABILITADO

Si sólo un proponente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el precio de referenciaincluido IVA si aplica para cada ítem indicado en el estudio previo.

10.4. ADJUDICACIÓN SUBASTA INVERSA

El Club Militar, adjudicará el presente proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, es decir, a la propuesta habilitada técnica, financiera y jurídicamente y la que haya presentado la mejor oferta económica para la entidad. La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subastainversa.

El plazo de la adjudicación será el indicado en el cronograma del SECOP II, luego de surtirseel PROCEDIMIENTO PARA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, cuando el plazo
enunciado a juicio del Club Militar no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los proponentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes de conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicará mediante el informe de evaluación donde se indicaran los proponentes habilitados.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En caso de que un solo proponente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único proponente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para los bienes ofertados, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas segúnel resultado de la subasta.

El ofrecimiento más favorable para el Club Militar a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se determinará de la siguiente manera:

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audienciade Subasta, donde se determinará el menor valor.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentreajustada al presente proceso.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOPII.
2. Superar el precio de referencia unitario incluido iva (SI APLICA) de los ítems.
3. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
4. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la OfertaEconómica
5. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas seanexpresamente aceptadas.
6. Cuando la oferta no se presente en moneda legal colombiana.
7. Cuando no se oferten todos los ítems.
8. Cuando no se discrimine el IVA para los bienes ofertados (cuando aplique).
9. Cuando el oferente dé a conocer la propuesta económica antes del tiempo establecidoen el presente pliego.
10. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros y de organización requeridos en el presentepliego de condiciones (aplica para proponentes extranjeros).
11. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre enfirme al momento de celebrarse la Subasta, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012,en la forma señalada en el presente proceso de contratación.
12. El oferente deberá presentar su oferta conforme a su condición tributaria, razón por la cual, al no estar obligado a presentar IVA, su precio de referencia será el valor base (precio de referenciado), el cual no podrá sobrepasar dicho precio, so pena de incurrir en causal de rechazo.
13. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica.
14. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y nose soporte el valor ofrecido por el proponente.
15. Cuando el proponente **NO** cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en el presente pliego de condiciones.
16. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre

incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.

17. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno delos documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el CLUB MILITAR, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria parala comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
18. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
19. Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
20. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objetodel presente Proceso de Contratación.
21. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
22. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal,que expide la Contraloría General de la República.
23. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
24. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
25. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en elcapítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
26. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto1082 de 2015.
27. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por el CLUB MILITAR.
28. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
29. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
30. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
31. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazode su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la el CLUB MILITAR.
32. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.
33. Toda otra Causal contemplada en la ley.
34. Cuando en el registro único de proponentes no se encuentre la información de los estados financieros en firme de acuerdo a lo manifestado en el Anexo del presente documento o, esta no adquiera firmeza para la fecha del desarrollo del certamen de subasta del presente proceso.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Análisis que comprende la determinación, evaluación, valoración y calificación de aquellos que constituyen "riesgos previsibles" del negocio, esto es, aquéllos que perteneciendo al área "normal" del contrato —concepto que ninguna relación guarda con el incumplimiento delas obligaciones asumidas por las partes— son particulares y específicos al objeto y modelode un preciso contrato, los mismos que el proponente o la entidad asumen al solicitar o presentar una oferta y al suscribir un contrato.

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES:

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el CLUB MILITAR, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

1. IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS						2. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS					3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS										4. MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y ,como puede ocurrir)	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo. Calificación	Calificación total	Categoría. Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	**Impacto después del tratamiento** Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo.	Categoría. Calificación total	¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicie el suministro	Fecha estimada en que se inicie el suministro	**Monitoreo y revisión** ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad
1	General	Interno	Selección	Operacional	QUE EL DIA DEL CIERRE NO SE PRESENTEN PROPONENTES	4=Probable	2= Menor	**6**	**Riesgo Alto**	**Aceptar el Riesgo**	CLUB MILITAR	Publicar nuevamente la convocatoria teniendo encuentra las observaciones presentadas con el fin de modificar el pliego acorde a las condiciones del mercado	2=Improbable	2= Menor	4	**Riesgo Bajo**	Si	COMITÉ TÉCNICO	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierre del proceso	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	DIARIA
2	General	Interno	Selección	Operacional	QUE SE PRESENTEN LAS OFERTAS POR PARTE DE LOS PROPONENTES Y QUE ESTAS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO (HABILITANTES - TECNICOS)	4=Probable	3= Moderado	**7**	**Riesgo Alto**	**Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento**	CLUB MILITAR	Revisar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados	1=Raro	2= Menor	3	**Riesgo Bajo**	Si	COMITÉ TÉCNICO	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierre del proceso	Revisando las observaciones que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	DIARIA
3	Específico	Externo	Selección	Operacional	QUE EXIISTA UN UNICO PROPONENTE Y QUE ESTE HAGA UNA PROPUESTA MAYOR A LOS PRECIOS DE REFERENCIA	4=Probable	5= Catastrófico	**9**	**Riesgo Extremo**	**Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento**	PROPONENTE	Establecer claridad en el proyecto y pliego de condiciones con la normatividad que aplica para este tipo de bien	1=Raro	2= Menor	3	**Riesgo Bajo**	Si	COMITÉ TÉCNICO	desde el cierre	hasta la adjudicación	realizando una correcta y minuciosa evaluación	DIARIA

4	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	Operacional	QUE AL MOMENTO DE LA SELECCIÓN EL OFERENTE ESTE INMERSO EN INHABILIDADES LEGALES Y/O FISCALES	3	3	**6**	**Riesgo Alto**	**Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento**	CLUB MILITAR	REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL OFERENTE Y SELECCIÓN DE OTRO OFERENTE O LA DECLARATORIA DE DESIERTO.	1	1	2	**Riesgo Bajo**	Si	COMITÉ JURÍDICO	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	AL MOMENTO DE LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA EVALUACIÓN.	PERMANENTE
5	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	3	4	**7**	**Riesgo Alto**	**Aceptar el Riesgo**	CONTRATISTA	AGOTAR EL DEBIDO PROCESO CON EL CONTRATISTA / Y GESTIÓN ANTE LA ASEGURADORA POR LA PÓLIZA DE	1	1	2	**Riesgo Bajo**	Si	COMITÉ JURÍDICO	TAN PRONTO SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	UNA VEZ SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE
6	Específico	Externo	Selección	Operacional	QUE EL PERSONAL HUMANO NO SEA IDONEO AUN CUANDO CUMPLE CON LOS REQUSITOS EXIGIDOS	3=Posible	2= Menor	**5**	**Riesgo Medio**	**Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento**	CONTRATISTA	El proponente deberá acreditar mediante certificación del fabricante la idoneidad del personal para instalación y puesta en marcha de la solución	2=Improbable	2= Menor	4	**Riesgo Bajo**	Si	CONTRATISTA	durante la ejecución	hasta la terminación del contrato	realizando la supervisión del contrato por parte del CLUB MILITAR	DIARIA
7	General	Externo	Ejecución	Económico	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN, O LA PRESENTACION DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	2=Improbable	4= Mayor	**6**	**Riesgo Alto**	**Evitar el Riesgo**	CONTRATISTA	No se acepta variación de los precios contratados, que son los precios ofertados por el contratista de acuerdo a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados.	1=Raro	1= Insignificante	2	**Riesgo Bajo**	Si	SUPERVISOR Y/O CONTRATISTA	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor del contrato	hasta el recibo a satisfacción y liquidación del mismo	En los informes del supervisor	Una vez se reciban los bienes
8	General	Externo	Ejecución	Económico	ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE ALGUN INSUMO, PRODUCTOS O SERVICIOS	2	4= Mayor	**6**	**Riesgo Alto**	**Aceptar el Riesgo**	CONTRATISTA	NO SE ACEPTA VARIACIÓN EN LOS PRECIOS UNITARIOS. EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR	1=Raro	1= Insignificante	2	**Riesgo Bajo**	Si	SUPERVISOR Y/O	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor del contrato	hasta el recibo a satisfacción y liquidación del mismo	En los informes del supervisor	Una vez se reciban los

												DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO										
9	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	Económico	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	3	5	**8**	**Riesgo Extremo**	**Evitar el Riesgo**	CONTRATISTA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	3	2	5	**Riesgo Medio**	Si	COMITÉ ECONÓMICO Y CONTRATISTA	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ	PERMANENTE
10	General	Externo	Ejecución	Social y/o Político	Dada las disposiciones del Gobierno Nacional por la pandemia del COVID-19, se vuelva a decretar el confinamiento total para todos los sectores de la economía o se presenten alteraciones de orden público.	4	4	**8**	**Riesgo Extremo**	**Evitar el Riesgo**	CLUB MILITAR Y CONTRATISTA	SE DEBE LLEGAR A UN ACUERDO URGENTE, CON EL PROVEEDOR, CUMPLIENDO LAS RESTYRICCIONES FIJADAS POR EL GOBIERMNO PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO	3	3	6	**Riesgo Alto**	SI	SUPERVISOR Y/O CONTRATISTA	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor del contrato	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTROL CONSTANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIARIA

11	General	Externo	Ejecución	Económico	Retraso en el cumplimiento del contrato	3	3	**6**	**Riesgo Alto**	**Evitar el Riesgo**	CONTRATISTA	HACER QUE EL PROVEEDOR PONGA EN TURNO DOBLE A SUS EMPLEADOS SI ES NECESARIO, PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE LA OBRA EN EL TIEMPO ACORDADO O, HACER EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	3	2	5	**Riesgo Medio**	SI	SUPERVISOR Y/O CONTRATISTA	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor del contrato	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTROL CONSTANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIARIA
12	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	ACCIDENTALIDAD O MUERTE DEL CONTRATISTA Y/O SUS EMPLEADOS	3	3	**6**	**Riesgo Alto**	**Aceptar el Riesgo**	CLUB MIILITAR	PREVEER POSIBLES ALTERACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR FACTORES EXTERNOS AL MISMO, DISEÑANDO UN "PLAN B, PARA PREVENIR LA EVENTUALIDAD	1	2	3	**Riesgo Bajo**	Si	SUPERVISOR	durante la ejecución	hasta el recibo a satisfacción y liquidación del mismo	CONTROL CONSTANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE
13	General	EXTERNO	Ejecución	Económico	INCREMENTO INESPERADO DE LOS PRECIOS DE MATERIALES	4	3	**7**	**Riesgo Alto**	**Evitar el Riesgo**	CONTRATISTA	PREVEER POSIBLES ALTERACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR FACTORES EXTERNOS AL MISMO, DISEÑANDO UN "PLAN B, PARA PREVENIR LA EVENTUALIDAD	3	2	5	**Riesgo Medio**	Si	DELCONTRATISTA	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor del contrato	hasta el recibo a satisfacción y liquidación del CONTRATO	EJECUTANDO LOS CONTROLES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD	PERMANENTE
14	ESPECÍFICO	EXTERNO	Selección	FINANCIERO	Iliquidez del Contratista para cumplir con el objeto del contrato.	3	3	**6**	**Riesgo Alto**	**Evitar el Riesgo**	CONTRATISTA	ASIGNAR UN PROVEEDOR QUE GARANTICE TENER UN BUEN MÚSCULO FINANCIERO	1	2	3	**Riesgo Bajo**	SI	SUPERVISOR	EN LA ETAPA DE SELECCIÓN	hasta el recibo a satisfacción y liquidación del CONTRATO	realizando una correcta y minuciosa evaluación	SEMANAL

15	General	Externo	Ejecución	Social y/o Político	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	1	2	**3**	**Riesgo Bajo**	**Aceptar el Riesgo**	COMPARTIDO	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	2	3	**Riesgo Bajo**	SI	SUPERVISOR	durante la ejecución	hasta el recibo a satisfacción y liquidación del mismo	CONTROL CONSTANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE
16	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega	1	2	**3**	**Riesgo Bajo**	**Evitar el Riesgo**	CONTRATISTA	REVISAR SI EL CONTRATISTA TIENE VEHÍCULOS PROPIOS O DE TERCEROS QUE CUMPLAN CON LA NORMA DE TECNO MECÁNICA	1	2	3	**Riesgo Bajo**	SI	SUPERVISOR	durante la ejecución	hasta el recibo a satisfacción y liquidación del mismo	CONTROL CONSTANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE
16	General	EXTERNO	Ejecución	Económico	No disponibilidad de los servicios requeridos para el funcionamiento de la gestión documental de la Empresa.	3	4	7	**Riesgo Alto**	**Evitar el Riesgo**	COMPARTIDO	Reducir consecuencias y probabilidades. Verificar que los servicios se suministren en los tiempos requeridos y que garanticen el funcionamiento de la gestión documental. Suscribir póliza de cumplimiento por parte del contratista	2	2	4	**Riesgo Bajo**	SI	COMPARTIDO	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	El supervisor realizará seguimiento a los servicios requeridos, para verificar que se suministren a tiempo y que garanticen el funcionamiento de la gestión documental del Club Militar. Verificación de amparos y vigencia de la póliza de cumplimiento.	PERMANENTE

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UNACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, los elementos objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**SI**	NO	SI
	Guatemala	**SI**	**SI**	NO	SI
	Honduras	**NO**	**SI**	NO	SI
Unión europea		**NO**	**NO**	NO	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	NO	NO

15. Términos y condiciones de la Minuta del Contrato

Son los contenidos en los nueve numerales que genera el **SECOP II** y el clausulado del contrato el cual se publica en PDF y toda la documentación del presente proceso.

16. SUPERVISIÓN:

SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Coordinados del Grupo de Gestión de Talento Humano, o quien haga sus veces debidamente, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, además de las siguientes:

La supervisión inicia con la fecha de notificación del supervisor y termina con la liquidación del mismo.

Llevar un expediente relacionado con la información y documentación entregada por el CLUB MILITAR y la que se genere en acatamiento de las funciones legales, técnicas y especificaciones técnicas, con el fin de llevar a feliz término el cumplimiento del objeto contractual.

Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, técnicos y especificaciones técnicas sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.

Verificar que la garantía que ampara el cumplimiento del contrato se encuentre vigente.

Cuando el ordenador del gasto lo requiera, deben emitir concepto para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que toda modificación se encuentre amparada por la póliza de cumplimiento.

Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y o seguridadsocial de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo y financiero.

Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez hayan suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.

Exigir el total cumplimiento de entrega pactado en el contrato y recomendar su modificación,cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.

Solicitar al competente contractual, la revisión de los actos promulgados a partir de la ejecución del contrato en lo relacionado a aspectos técnicos y especificaciones técnicas quese consideren perjudiciales para los intereses de la Nación o la CLUB MILITAR.

Presentar informe de supervisión del contrato a la Dirección de Contratos o solicitar asesoríacuando lo consideren necesario en parámetros netamente legales y para efectos de unificary regularizar la entrega de los mismos, éstos se deben presentar mensualmente tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.

Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.

Presentar informe de supervisión a la Dirección de Contratos para autorizar pagos a los contratistas, definiendo claramente SI CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas.

LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, paraadoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos enel presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparenciade la actividad contractual, la CLUB MILITAR, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).